

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI | Managua, D. N., Viernes 21 de Noviembre de 1952 | N.º 268

SUMARIO
PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chichigalpa. Pág. 2485

SECCION JUDICIAL
 Remates 2491
 Títulos Supletorios 2492
 Terrenos Nacionales. 2492
 Aviso 2492



PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 207

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chichigalpa, que dice:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Chichigalpa, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

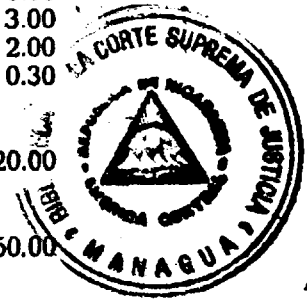
Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
A			
1—Azúcar: Cada quintal que se elabore en la comprensión		€	0.15
2—Alcohol: Cada litro que se elabore en la comprensión			0.02
3—Arena, cada flete que se extraiga de los ríos, quebradas, etc., con fines comerciales			0.50
4—Aserríos o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	€ 12.00	€ 12.00	
5—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
6—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
7—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			3.00
8—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
9—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos de conformidad con la ley			
10—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de la calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			1.00
11—Aceras: Las que se encuentren sin construir o que estuvieren en mal estado, predios edificados o no, en el radio central, metro lineal			0.05
12—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, en plazas, calles o caminos públicos, cada uno			2.00
13—Agentes o agencias para la compra o venta de productos nacionales, granos, fibras, maderas, etc.	5.00	5.00	
14—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
B			
15—Bancos o agencias bancarias	₡ 10.00	₡ 10.00	
16—Billares, de primera clase, cada mesa	5.00	5.00	
17—De segunda clase, cada mesa	3.00	3.00	
18—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm. y de la clase acomodada			₡ 5.00
19—De la clase obrera			2.00
20—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00
21—Buhoneros o vendedores ambulante	2.00	2.00	
22—Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			1.00
23—Nicaragüenses			0.50
24—Baratillos o realización de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, diariamente			5.00
25—De comerciantes no establecidos en la comprensión, diariamente			15.00
En este último caso, el comerciante pagará por adelantado y por un término no menor de ocho días			
26—Barberías: Con dos sillas o más	2.00	2.00	
27—Con una silla solamente	1.00	1.00	
28—Bodegas o depósitos para almacenamiento de granos o productos		10.00	
C			
29—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	15.00	15.00	
30—Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
31—Con existencias de quinientos córdobas o más	7.00	7.00	
32—Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
33—Con existencias menores de doscientos córdobas	2.50	2.50	
04—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
35—Carcelajes: Por desfraudación fiscal o tahurería			5.00
36—Y por cualquier otro delito o falta			1.00
37—Casas de agencias y comisiones	5.00	5.00	
38—Casas de préstamos o prestamistas, bajo cualquier garantía	20.00	20.00	
39—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia			0.50
40—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar toneladas	5.00		
41—Para pesar quintales	1.50		
42—Para pesar libras y varas, yardas, metros, galones, medios o cajas de medir, etc., cada uno	0.75		
43—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			2.00
44—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
45—Canteras en explotación	1.00	1.00	
46—Casas de mancebías, previo permiso sanitario	30.00	30.00	
47—Casinos o salones de baile, previo permiso	20.00	20.00	
48—Curtiembres, fenerías o saladeras de cueros	2.00	2.00	
Cementerios:			
49—Terraje de un adulto, dentro de los muros			5.00
50—Y de un párvulo			2.50
51—Terraje de un adulto en la otra sección			2.00
52—Y de un párvulo			1.00
Los pobres de solemnidad a juicio del Municipio			Libre

	<i>Annual o Matrícula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
Fracción			
53—Metro cuadrado de terreno, vendido a perpetuidad			₡ 7.00
54—Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			20.00
Ch			
55—Chinamos: En tiempo de fiestas, el derecho de construirlos, y los negocios, diversiones, etc., que se establezcan, serán subastados públicamente en el mejor postor. En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
D			
56—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
57—Y por el de un cerdo			2.50
58—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	₡ 6.00		
59—Y de ganado menor	3.00		
60—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno			5.00
61—Depósitos o ventas de gasolina, combustibles, lubricantes, grasas, etc.	5.00	₡ 5.00	
62—Dispensa de edictos matrimoniales: Para propietarios y profesionales			6.00
63—Para obreros o labriegos			2.50
64—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
65—Declaratoria de herederos, cada heredero			2.00
66—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
67—Desgranadoras de maíz	6.00		
68—Y mientras estén trabajando		6.00	
69—Despulpadoras de café, arroz, o desmotadoras de algodón, movidas por fuerza motriz, la temporada			50.00
E			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de abarrotes, comisariatos, pulperías, etc.			
70—Con existencias hasta de doscientos córdobas	0.80	0.80	
71—Con existencias hasta de ₡ 500.00 córdobas	1.50	1.50	
72—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
73—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.75	1.75	
74—Empresas o fabricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	12.00	12.00	
75—Otras empresas o fábricas en pequeña escala	1.25	1.25	
76—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta			
77—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor corresponde a cinco entradas a primera clase.			
78—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
79—Ejidos: A la solicitud de arriendo acompañarán una boleta de			3.00
80—Por cada hectárea de terreno ejidal ubicado a dos leguas o menos de la población	0.80		
81—Cada hectárea ubicada a más de dos leguas de la población	0.60		
82—Exoneración de cargos concejiles, si fuere de miembro de junta o de jurado			5.00
83—Si fuere de autoridad inferior			1.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
84—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.20
85—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.40
86—Quesos, cuajada o mantequilla, quintal o fracción			0.50
87—Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.40
88—Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.20
89—Durmientes, cada uno			0.15
90—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada			2.00
91—Maderas labradas o en bruto, flete o tonelada			1.50
92—Frutas, legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
F			
93—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			2.00
94—Y el que la rinda			3.00
95—De la haz, el que la solicite			3.00
96—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 o más animales	12.00		
97—Si poseyere 50 o más animales	8.00		
98—Si poseyere 20 o más animales	5.00		
99—El que poseyere menos de 20 animales	2.50		
100—Permiso para hacer un fierro o marca			3.00
101—Fábricas de hielo, de jabón en barras o panes, de licores	15.00	15.00	
102—De jabón negro	1.25	1.25	
103—De helados, paletas, pocicles, etc.	4.00	4.00	
G			
104—Gallos, loterías o chalupas: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
105—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
H			
106—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren por persona ocho córdobas o más diario	5.00	5.00	
107—Que cobren menos de ocho córdobas	3.00	3.00	
108—Cuando en estos establecimientos hubiere cantina anexa, pagarán además el impuesto que a éstas corresponda			
109—Cuando en los mismos establecimientos solo se sirvieren comidas, pagarán únicamente la mitad del impuesto correspondiente.			
I			
Introducción de mercaderías:			
110—Artículos o productos extranjeros, cada 50 kilos o fracción			0.40
111—Si fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
Artículos o productos del país:			
112—Ladrillos o tejas de barro, cada carro del ferrocarril			5.00
113—Ladrillos de cemento, el millar o fracción			1.50
114—Calzado, cada par			0.20
115—Granos y cualquier otro producto similar, cada 50 kilos o fracción			0.20
116—Otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			1.50
117—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
L			
118—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente; acompañando una boleta: Si es en el radio central, de			5.00
119—Si es fuera del radio central, de			2.00
120—Lecherías: Que introduzcan diariamente diez o más galones para el expendio u otros usos	5.00	5.00	
121—Que introduzcan cinco o más galones	3.00	3.00	
122—Que introduzcan menos de cinco galones	2.00	2.00	
123—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.30
M			
124—Mancebías, previo permiso y en lugares destinados al efecto	20.00	20.00	
125—Máquinas o locomotoras ferroviarias, que circulen por las calles o caminos de la comprensión, cada una	50.00	50.00	
126—Mercado y Mesón: La Municipalidad elaborará la tarifa para el cobro de piezas, tramos, puestos o tinglados y demás servicios que preste el Establecimiento, la cual una vez aprobada por el Ejecutivo se incorporará a este Plan de Arbitrios			
127—Molinos para moler granos crudos, tostados o cocidos, movidos por cualquier fuerza motriz	4.00	4.00	
P			
128—Panaderías: Que elaboren dos arrobas o menos diario	2.00	2.00	
129—Que elaboren más de dos arrobas	4.00	4.00	
130—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o nacional			1.00
131—Piso: Carretas, carretones o coches, de extraña jurisdicción, cada día que transiten en la población			0.20
132—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
R			
133—Refresquerías, sorbeterías, chicherías, confiterías, reposterías o ventas de helados, paletas o pocicles: De primera clase	4.00	4.00	
134—De segunda clase	2.00	2.00	
135—De tercera clase	1.00	1.00	
136—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno se acompañará una boleta de			2.00
137—Rótulos, de cualquier tamaño, en el radio central, cada uno		0.50	
138—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa			
139—Rifas o seguros de vestidos, calzado, joyas, etc., en combinación con la Lotería Nacional o por otro procedimiento, cada sorteo, pagarán el valor correspondiente a una acción			
140—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Diciembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			5.00
S			
141—Salones de bella	5.00	5.00	
142—Los que lleguen de extraña jurisdicción por temporada, cada día de permanencia			8.00
143—Solares, abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		1.00	



Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
144—Solares o casas sin aceras, en el radio central, metro lineal		0.08	
145—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
146—Trapiches: Movidos por fuerza motriz, la temporada			40.00
147—Movidos por fuerza muscular, la temporada			9.00
148—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de			2.00
149—Talleres, de artes u oficios: Con tres operarios o más	1.50	1.50	
150—Con uno o dos operarios	1.00	1.00	
151—Tramos, en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00
Vehículos:			Placa
152—Automóviles, camiones, camionetas, autobuses o jeeps	20.00		
153—Motocicletas o molonetas	12.00		
154—Bicicletas	5.00		5.00
155—Coches	5.00	1.00	5.00
156—Carretas, carretones o pipas, urbanas	3.00	1.00	3.00
157—Carretas, carretones o pipas, rurales	3.00		3.00
158—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
159—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
160—Otros vehículos	2.00		2.00

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición, mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura, que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 6.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de esta ciudad, el que oportunamente demarque es-

ta Corporación y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 7.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 8.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 9.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Chichigalpa, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Augusto Terán M.—Ernesto Blandón K.—Napoleón Batres R.—Jesús Solano Cerda, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Noviembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3160

Tres tarde veintiuno Noviembre corriente rematará esta oficina, solar limitado: oriente, calle; poniente, Casimiro Palacios; norte, Rosalía Artiaga Palacios; sur, Carmela Palacios Fariña y Fernando García; ubicado pueblo Dolores.

Ejecución: Orlando Palacios contra Rosalía Artiaga Palacios.

Valorado doscientos cincuentiocho córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Dolores diez Noviembre mil novecientos cincuentidos.—S. Palacios G., Srío. 3822 3 3

Nº 3172

Cuatro la tarde jueves veintisiete corrientes, rematará local este Juzgado, mejor postor, solar urbano ubicado esta ciudad séptima calle suroeste, en tre primera-segunda avenidas suroestes, siguientes linderos, dimensiones: norte, siete varas sesentiseis centésimas, calle en medio, Rita Escoto; oriente, cincuenta varas, Guillermo Sevilla; occidente, cincuenta varas, Edmon Pallais.

Ejecución suma córdobas Olga Quintanilla contra Alba Francisca, Berta y Eduardo Salvador Mendoza Borrel.

Base: catorce mil setecientos cincuenta córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, catorce Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Las cinco la tarde.—A. Selva, Srío. 3821 3 1

Nº 3162

Diez de Diciembre próximo venidero, remataránse en mejor postor en el local de la Alcaldía los siguientes lotes, de terreno municipal, situado en Zona Nº 1, 4 y 5 de El Vijao, Rancho Grande y Guasaca, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «b» de un mil quinientos treinta y tres hectáreas y ocho mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, propiedades de Rafael García, Oumerindo Granados y Román Paiz; oriente, las de Abelino López, Cecilio y Fernando Valle; sur, terrenos de Francisco Castro; y poniente, terreno nacional y propiedades de Juan Herrera, Jorge Díaz y Felipe Martínez.

A las diez de la mañana el lote «l» de setecientos siete hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Francisco Castro, Cecilio Pérez y Abelino López; oriente, los poseídos por Armando Chavarría y Teodoro Ochoa y Francisco Castro; y occidente, los poseídos por Francisco Castro.

A las doce meridianas el lote «p» de trescientas quince hectáreas y nueve mil sesenta y tres metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, Filón de Peñas Blancas; oriente, terrenos propios de Teófilo Valenzuela y los de Ramón Hernández; sur, terrenos propios de Gregoria Pérez y Antonio Pérez García; y occidente, terrenos propios de Adán Gómez y Matilde Cortedano y el Filón de Peñas Blancas.

A las dos de la tarde el lote «c» de doscientas ochenta y cinco hectáreas y ocho mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados de extensión superficial lindante: norte, propiedades de Fernando Valle; oriente y sur, baldíos nacionales; y occidente, tierras propias de Francisco Castro.

A las cuatro de la tarde el lote «g» de ciento veintiseis hectáreas y seis mil ochocientos veinte y un metro cuadrado de extensión superficial, lindante: norte, terrenos poseídos por María Real; oriente, terrenos baldíos, bajos de Quillie; sur, terrenos po-

seídos por Lucas Zamora; occidente, terrenos poseídos por Estanislao Méndez y Canuto Hernández.

A las seis de la tarde el lote «a» de cincuenta y dos hectáreas y tres mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, Marcos Tinoco; oriente, Francisco Castro; sur terrenos nacionales y occidente, Juan Siles y Marcos Tinoco.

Base de la subasta: cincuenta córdobas por hectárea, incluyendo gastos, medidas y otros.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—R. Grijalva.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

3817 3 1

Nº 3164

Once de Diciembre próximo venidero, remataránse en mejor postor en el local de la Alcaldía los siguientes lotes de terrenos municipales, situados en Zonas Nos. 1, 3, 5, 6 y 7 de Bul Bul, El Vijao, Guasaca, El Tuma y Matiguás de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «g» de trescientas seis hectáreas y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, propiedades de Socorro Alemán y Guadalupe Aráuz; oriente, terrenos nacionales baldíos y Domitilo Tercero; sur, propiedades de Nicolás Ocho y Domitilo Tercero; y occidente, la de Vicente Pérez y río Bijao de por medio.

A las diez de la mañana el lote «e» de trescientas tres hectáreas y nueve mil quinientos diez y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Fernando Alvarado, Jacinto Castro, Mercedes Reyes y Manuel Sánchez; oriente, los poseídos por Manuel Sánchez, Marcos Picado y Francisco Cruz; sur, terrenos nacionales poseídos por María López y Valeriano Guido.

A las doce meridianas el lote «m» de doscientos sesenta y siete hectáreas y un mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos baldíos nacionales; oriente, baldíos nacionales con la quebrada «La Zopilota» de por medio; sur, terrenos nacionales, poseídos por Jacinto Castro; y occidente, terrenos nacionales poseídos por Dolores de Hernández y Tomás Hernández.

A las dos de la tarde el lote «c» de doscientos sesenta y cuatro hectáreas y seis mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Matías Zaldívar, Eduardo Hawkins, Sótero Urbina y Anselmo Herrera; oriente, los poseídos por Anselmo Herrera y Segundo Regalado Calero; sur, los poseídos por Segundo Regalado Calero y Pedro Pérez; y occidente, los poseídos por Pedro Pérez, y Entimo Téllez, Rosendo Picado, Matías Zaldívar, Eduardo Hawkin y Sótero Urbina.

A las cuatro de la tarde el lote «e» de doscientas y ocho hectáreas y un mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, baldíos nacionales y propiedades de José Tinoco; oriente, terrenos baldíos nacionales; sur, terrenos de Lorenzo Briones y baldíos nacionales; y poniente, los de Lorenzo Briones.

Base de la subasta: cincuenta córdobas por hectárea, incluyendo gastos, medidas y otros.

Oyense posturas.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—R. Grijalva.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

3820 3 1

Nº 3163

Doce de Diciembre próximo venidero, remataránse en mejor postor en el local de la Alcaldía los siguientes lotes de terrenos municipales, situados en

Zonas Nos. 1, 3, 5, 6 y 7 de El Vjao, Bul Bul, Guasaca, El Tuma, Matiguás, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «b» de noventa y cuatro hectáreas y dos mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, cerro de El Alacrán y terrenos poseídos por Félix Pedro González; sur y este, terrenos propios de Joaquín Reyes Gadea; y oeste, Comunidad de Indígenas de Muy Muy.

A las diez de la mañana el lote «c» de ochenta y ocho hectáreas y un mil quinientos once metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos titulados de Francisco Castro; oriente, terrenos poseídos por Socorro Alemán de Otero; sur, los poseídos por Vicente Pérez; y occidente, terrenos de don Jeremías Ríos.

A las doce meridianas el lote «n» de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil trescientos cincuenta y un metro cuadrado de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Juan Aráuz y Pedro Granados; oriente, terrenos nacionales poseídos por Pedro Granados y Felipe Martínez; sur, terrenos poseídos por Francisco Castro; y occidente, posesión de Juan Herrera.

A las dos de la tarde el lote «h» de veinte hectáreas y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, Eusebio Martínez y Ramón Hernández; este, Teófilo Valenzuela y Ramón Hernández; sur, terrenos de Teófilo Valenzuela y los de Juan Rosa Palacios; y oeste, terrenos del señor Juan Rosa Palacios.

A las cuatro de la tarde el lote «l» de cincuenta y seis hectáreas y seis mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Facundo Alvarado y Purificación Vargas; oriente, los poseídos por Mercedes Reyes y Eulalio Benavides y Facundo Alvarado; y occidente, los poseídos por Facundo Alvarado.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—R. Grijalva.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

3819 3 1

No. 3198

Cuatro de la tarde veinticinco Noviembre corriente venderáse al martillo mejor postor y en el propio local encuéntranse muebles y medicinas existentes botica Fátima situada calle Momotombo entre séptima y octava avenida noreste esta ciudad. Tres vitrinas madera cedro forradas vidrios de un metro veinticuatro pulgadas largo. Tres estantes madera cedro de consola y gavetas, dos de un metro veintiuna pulgadas largo y el tercero tres metros quince pulgadas largo y lote medicina pueden verse lugar indicado.

Ejecución: Humberto Arrieta contra Manuel Espinoza Valdés.

Dado Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Velásquez Prieto, Juez 2º de lo Civil del Distrito.—Arturo Gómez Mejía, Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Gómez Mejía, Srío.

3847 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 2979

Constantino Céspedes Mayorga, solicita título supletorio lote diez y ocho manzanas, jurisdicción Moyogalpa, limitado: oriente, poniente y sur, Salomón Juárez Roca; norte, camino público.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés Cole.

3670 3 2

No 3032

José Francisco Medina solicita título supletorio casa y solar parte céntrica de esta ciudad, sección Calvario, lindante: norte, Avenida pavimentada Primera Norte, Concepción Prieto y Mercedes Castro; oriente, Rosalía Novoa y René Munguía; sur, Rosa María Martínez y Roberta Saravia; poniente, Roberto Saravia y Celina Guerra.

Húbolo de sus ascendientes legítimos, veinte mil córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Chinandega, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srío.

3716 3 1

TERRENOS NACIONALES

No 2948

Juan César Prado, presentóse a esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote de terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en esta jurisdicción y limitado: norte, baldíos nacionales; sur, Rodolfo Sandino; este, terrenos denunciados por Rafael Borge; y oeste, baldíos nacionales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda. San Carlos, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Andrés Mejía.—José Vega, Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—José Vega, Srío.

3648 3 3

No 2949

Saturnino Oámez, presentóse esta oficina, solicitando adjudicación gratuita de un lote de terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en esta jurisdicción y limitado: oriente, Río Boca Negra; poniente, baldíos nacionales; norte, baldíos nacionales; y sur, terrenos denunciados por Rafael Borge.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda. San Carlos, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Andrés Mejía.—José Vega, Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—José Vega Srío.

3647 3 3

No 2950

Rafael Borge, presentóse esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote de terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en esta jurisdicción y limitado: norte, baldíos nacionales; sur, Rodolfo Sandino; este, Río Boca Negra; y oeste, baldíos nacionales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. San Carlos, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Andrés Mejía.—José Vega, Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—José Vega, Srío.

3646 3 3

AVISO

No. 3128

Se les recuerda que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio, de la Junta General de Accionistas.

Hora: las once de la mañana en el local de nuestra Oficina de Managua.

Managua, 15 de Noviembre de 1952.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA
DE CAFETEROS DE NICARAGUA
Secretaría.

3797 15 5